JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Petición de herencia. Rad. No. 2017-00310-00

Surtido a cabalidad el emplazamiento a los herederos indeterminados de MARÍA CENELIA ROJAS ORTIZ, se

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso, al Dr. JORGE ENRIQUE HOYOS a quien se le deberá enviar comunicación a su correo electrónico: jorge.echeverri@gmail.com o, en su defecto, a la Carrera 100 B No 11 A – 50 torre D apt. 401 de Cali (teléfono móvil 320-3469054).

Por la Secretaría de este Juzgado, líbrese el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas. -

SEGUNDO. ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **01,** hoy, **15 de enero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

Luz

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62eb76d6db66747b902e105dd2dc964c0fab973b75474710041c823b82fa6e6**
Documento generado en 12/01/2021 05:14:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica